

***RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO Y CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2010 (BOCYL DE 26/01/2010)***

Por Orden EYE/478/2009 de 27 de febrero, (BOCYL nº 44, de 5 de marzo de 2009) se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones, destinadas al apoyo y consolidación del autoempleo en la Comunidad de Castilla y León.

La citada Orden establece, en su base 9.<sup>a</sup> que el inicio del procedimiento de concesión de subvenciones requiere la previa aprobación de la convocatoria por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La presente Resolución de convocatoria abre el plazo de presentación de solicitudes y determina la documentación que han de presentar los interesados que quieran acceder, en régimen de concurrencia competitiva, a las subvenciones destinadas a contribuir a los gastos originados a los autónomos por la gestión y publicidad de su negocio.

**La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas al apoyo y consolidación del autoempleo en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2010.**

**Objeto de la subvención**

Las subvenciones de la presente Resolución tienen por objeto apoyar a los trabajadores autónomos establecidos en el territorio de la Comunidad de Castilla y León en el mantenimiento y consolidación de su actividad, según lo dispuesto en la Orden EYE/478/2009, de 27 de febrero, a través de los siguientes **programas:**

**• PROGRAMA I.- SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL NEGOCIO.**

**OBJETO:**

Las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por finalidad financiar parcialmente la contratación de los siguientes servicios:

\* Asesoramiento profesional en materia de prevención de riesgos laborales.

\* Gestión administrativa: llevanza de contabilidad, gestión de nóminas, seguros sociales, la gestión de impuestos o tributos.

Los servicios anteriores se tienen que haber realizado en los 12 meses posteriores a la solicitud de alta en la Seguridad Social, o Mutualidad del Colegio profesional que corresponda.

Serán subvencionables las acciones cuya justificación y pago se haya realizado desde el día 8 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive

#### **REQUISITOS :**

1.- El beneficiario ha de haber solicitado el alta en el Régimen de la Seguridad Social de Autónomos, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

2.- Se deberá presentar una Memoria explicativa, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos: datos personales y profesionales del solicitante, descripción de su actividad económica o profesional, descripción de los servicios objeto de subvención, datos profesionales de la persona física o jurídica que ha prestado dicho servicio.

3.- Los servicios deberán prestarse, respectivamente, por personas físicas o jurídicas con solvencia técnica adecuada y por profesionales colegiados.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lleven a cabo la prestación, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

#### **CUANTIA:**

- **ASESORAMIENTO PROFESIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** el coste efectivamente pagado por el servicio prestado, con un máximo de:

- 1.500 € si la beneficiaria es una mujer víctima de violencia de género.
- 1.300 € si la beneficiaria es una mujer.
- 1.000 € para los demás casos.

- **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** el coste efectivamente pagado por el servicio prestado, con un máximo de :

- 1.500 € si la beneficiaria es una mujer víctima de violencia de género.
- 1.300 € si la beneficiaria es una mujer.
- 1.000 € para los demás casos.

**PLAZO DE SOLICITUD:**

**Desde el 27 de enero de 2010 hasta el 25 de febrero de 2010.**

**• PROGRAMA II.– SUBVENCIÓN PARA LA PUBLICIDAD DEL NEGOCIO.**

**OBJETO:**

Las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por finalidad financiar parcialmente la contratación de cualquier actividad destinada a la publicidad y difusión del negocio o de sus productos o servicios.

Son subvencionables :

- a) Actividades publicitarias como la realización de carteles, folletos informativos o cualquier otro producto de marketing directo.
- b) Asistencia a ferias especializadas, como expositor o participante en actividades de publicidad de su actividad.
- c) Las que se refieran a acciones publicitarias y de creación y diseño de páginas Web.
- d) Cualquier otra que tenga por finalidad la difusión de productos o servicios en que consista su actividad profesional.

La contratación de las actividades anteriores se tienen que haber realizado en los 12 meses posteriores a la solicitud del alta en la Seguridad Social o Mutualidad del Colegio Profesional que corresponda.

Serán subvencionables las acciones cuya justificación y pago se haya realizado desde el día 8 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive

**REQUISITOS:**

- 1.– El beneficiario ha de haber solicitado el alta en el Régimen de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.
- 2.– Se deberá presentar una Memoria explicativa, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos: datos personales y profesionales del solicitante, descripción de su actividad económica o profesional, descripción de los servicios objeto de subvención, datos profesionales de la persona física o jurídica que ha prestado dicho servicio.
- 3.– La prestación de los servicios objeto de esta subvención deberá llevarse a cabo por empresas o entidades establecidas en el ámbito territorial de Castilla y León.

**CUANTIA:**

El coste efectivamente pagado por la actividad contratada con un máximo de 1.000 €

#### PLAZO DE SOLICITUD:

**Desde el 27 de enero de 2010 hasta el 25 de febrero de 2010.**

*Si quiere conocer el texto íntegro de la Resolución de 29 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas al apoyo y consolidación del autoempleo en la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 puede solicitarlo a CVE ([asesor.laboral@cve.es](mailto:asesor.laboral@cve.es)) indicando su E-mail y se le enviará.*

Es preciso recordar las ayudas que la Junta de Castilla y León , a través del Servicio Público de Empleo, ha convocado para el año 2010:

**1. Programa de fomento del empleo por cuenta ajena / RESOLUCION de 12 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOCyL de 24-12-09 Suplemento al nº 246 ).**

**Las subvenciones recogidas en esta Resolución tienen por objeto fomentar el Empleo por cuenta ajena** través de los siguientes programas:

- **Programa I** «Fomento de la contratación indefinida».
- **Programa II** «Fomento de la transformación de contratos temporales en indefinidos»
- **Programa III** «Fomento de los contratos formativos».

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010 debiéndose tener en cuenta los plazos de presentación establecidos en la convocatoria.

*Si quiere conocer el Programa en su integridad solicitarlo a CVE ([asesor.laboral@cve.es](mailto:asesor.laboral@cve.es)) indicando su E-mail y se le enviará: **ANEXOS I -***

**2. Programa de fomento del autoempleo / RESOLUCION de 12 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOCyL de 24-12-09 Suplemento al nº 246 )**

**Las subvenciones recogidas en esta Resolución tienen por objeto promover el Autoempleo en el territorio de la Comunidad de Castilla y León** a través de los siguientes programas:

- **Programa I:** Subvención por el establecimiento por cuenta propia.
- **Programa II:** Subvención financiera.
- **Programa III:** Subvención para asistencia técnica.
- **Programa IV:** Subvención para formación.

Serán subvencionables las acciones que se lleven a cabo desde el 1-enero-2010 .

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31-diciembre-2010 debiéndose tener en cuenta los plazos establecidos en la convocatoria para cada subvención.

. Si quiere conocer el Programa en su integridad solicitarlo a CVE ([asesor.laboral@cve.es](mailto:asesor.laboral@cve.es)) indicando su E-mail y se le enviará **ANEXO II**

**3. Programa para fomentar la Conciliación de la Vida Laboral Y Familiar./ RESOLUCION de 12 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (BOCyL de 24-12-2009 suplemento al nº 246 )**

Las subvenciones recogidas en esta Resolución tienen por objeto fomentar la conciliación de la vida laboral con la familiares la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 A través de los siguientes programas:

**Programa I- Fomentar la contratación, en régimen de interinidad, para sustituir a personas trabajadoras por personas desempleadas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:**

- \* Que disfruten del derecho de excedencia por cuidado de hijos/as menores de 8 años o familiares .
- \* Que se encuentren en situación de riesgo durante el embarazo o de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
- \*Que se encuentren en situación de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos menores de ocho años o familiares.

**Programa. II.- Fomentar el establecimiento por cuenta propia de aquellas personas que tengan a su cargo hijos/as menores de 8 años o familiares, incluyendo además la ayuda para la contratación de una persona empleada de hogar**

Serán subvencionables las acciones que se lleven a cabo desde el 1-enero-2010.

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31-diciembre-2010 debiéndose tener en cuenta los plazos establecidos en la convocatoria para cada subvención.

*Si quiere conocer el Programa en su integridad puede solicitarlo a CVE ([asesor.laboral@cve.es](mailto:asesor.laboral@cve.es)) indicando su E-mail y se le enviará **ANEXO III.***

**4.- Programa** de promoción de **Nuevas Contrataciones por organización del tiempo de trabajo / RESOLUCION de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (BOCyL de 24-12-2009 suplemento al nº 246):**

- **Se convocan** dentro del IV Plan Regional de Empleo subvenciones para el año 2010, dirigidas a promover Nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo en la Comunidad de Castilla y León. A través de los siguientes programas :

**P.I.- Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias.**

**P.2.- Fomento de la reordenación del tiempo de trabajo.**

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31-diciembre-2010 debiéndose tener en cuenta los plazos establecidos en la convocatoria para cada subvención.

*Si quiere conocer el Programa en su integridad puede solicitarlo a CVE ([asesor.laboral@cve.es](mailto:asesor.laboral@cve.es)) indicando su E-mail y se le enviará **ANEXO IV.***

5.- Programa para facilitar la adaptación laboral del sector textil y de la confección a los cambios estructurales en el comercio mundial /RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, (BOCyL de 24-12-2009 suplemento al nº 246):

Las subvenciones recogidas en la presente Resolución tienen por objeto facilitar la reinserción laboral de los trabajadores excedentes del sector textil y de la confección a través de las siguientes medidas:

1. Subvenciones a trabajadores excedentes del sector textil y de la confección durante el proceso de BUSQUEDA DE EMPLEO (2010)
2. Subvenciones a trabajadores excedentes del sector textil y de la confección para facilitar la MOVILIDAD GEOGRÁFICA (2010)
3. Subvenciones a trabajadores excedentes del sector textil y de la confección para facilitar la inserción laboral de los TRABAJADORES DE 52 O MÁS AÑOS (2010)
4. Subvenciones ESPECIALES PARA TRABAJADORES DE 55 o más años excedentes del sector textil y de la confección (2010).
5. Subvenciones a trabajadores excedentes del sector textil y de la confección PARA PROMOCIONAR EL EMPLEO AUTÓNOMO (2010)

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31-octubre-2010 debiéndose tener en cuenta los plazos establecidos en la convocatoria para cada subvención.

*Si quiere conocer el Programa en su integridad puede solicitarlo a [CVE \(asesor.laboral@cve.es\)](mailto:asesor.laboral@cve.es) indicando su E-mail y se le enviará ANEXO V.*

6.- Programa para facilitar la adaptación laboral del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a los cambios estructurales en el comercio mundial /RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, (BOCyL de 24-12-2009 suplemento al nº 246):

Las subvenciones recogidas en la presente Resolución tienen por objeto facilitar la reinserción laboral de los trabajadores excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería a través de las siguientes medidas:

- Subvenciones durante el proceso de búsqueda de Empleo (2010)
- Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica (2010)
- Subvenciones para facilitar la inserción laboral de los trabajadores de 52 o más años (2010)
- Subvenciones especiales para los trabajadores de 55 o más años (2010)
- Subvenciones para promocionar el empleo autónomo (2010)

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31-octubre-2010 debiéndose tener en cuenta los plazos establecidos en la convocatoria para cada subvención.

*Si quiere conocer el Programa en su integridad puede solicitarlo a [CVE \(asesor.laboral@cve.es\)](mailto:asesor.laboral@cve.es) indicando su E-mail y se le enviará ANEXO VI.*

7.- Programa por el que se convoca subvenciones dirigidas a la reordenación del empleo en el sector de la AYUDA a DOMICILIO de Castilla y León (2010)/RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo (BOCyL de 24-12-2009 suplemento al nº 246):

Estas subvenciones tienen por finalidad el incremento de jornada de los trabajadores que presten el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad de Castilla y León, al menos hasta el 50% de la jornada pactada en el Convenio Colectivo Regional de Castilla y León para la actividad de ayuda a domicilio.

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31-diciembre-2010

*Si quiere conocer el Programa en su integridad puede solicitarlo a CVE ([asesor.laboral@cve.es](mailto:asesor.laboral@cve.es)) indicando su E-mail y se le enviará ANEXO VII.*

**8 .Programa** por el que se convocan subvenciones destinadas a PYMES para **fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León(código REAY EYE 009)** . BOCyL suplemento nº 1 al N° 251 de 31-12-09)

- **Por Orden EYE/2362/2009 de 23 de diciembre** se CONVOCAN Subvenciones destinadas a fomentar el ascenso profesional de las mujeres trabajadoras en Castilla y León

Las solicitudes de subvención por los ascensos o promociones profesionales , realizados a partir de la publicación de la convocatoria , deberán presentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la promoción profesional o ascenso objeto de esta subvención.

Las solicitudes de subvención por los ascensos o promociones profesionales , realizados antes de la publicación de la convocatoria , deberán presentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca dicha publicación.

*Si quiere conocer el Programa en su integridad puede solicitarlo a CVE ([asesor.laboral@cve.es](mailto:asesor.laboral@cve.es)) indicando su E-mail y se le enviará ANEXO VII.*

**9.Programa** por el que se convocan subvenciones para **fomentar la contratación de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias (código REAY EYE 005)** . BOCyL suplemento nº 1 al N° 251 de 31-12-09)

- **Por Orden EYE/2386/2009 de 23 de diciembre** se CONVOCAN Subvenciones destinadas a facilitar la integración laboral de los trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias de trabajo fomentando su contratación , durante al menos doce meses.

Con carácter general la fecha límite para solicitar subvención es 1-10-2010, debiéndose tener en cuenta los plazos establecidos en la convocatoria.

*Si quiere conocer el Programa en su integridad puede solicitarlo a CVE ([asesor.laboral@cve.es](mailto:asesor.laboral@cve.es)) indicando su E-mail y se le enviará ANEXO IX*